



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA
EN FECHA 9 DE JULIO DE 2019**

ASISTENTES:

Igor Zapiain Lizarribar EH BILDU
Nagore Zubillaga Garmendia EH BILDU
Luis Lasa Muñagorri EH BILDU
Agurtzane Arribillaga Uranga EH BILDU
Aitor Jimenez Iparragirre EH BILDU
Cristina Martinez Arnaiz EH BILDU
Maria Iciar Jauregui Huarte EAJ-PNV
Juan Luis Cid Conde EAJ-PNV
Rodrigo Vilar Caballero Arellano EAJ-PNV
Juan Maria Caballero Arellano EAJ-PNV

SECRETARIA:

Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave

En Ibarra, a **nueve de julio de dos mil diecinueve** , siendo las diecinueve horas, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Presidió el acto el alcalde , Igor Zapiain Lizarribar y actuó como secretaria interina Naia Ruiz de Eguino Garcia-Echave.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa a tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- Adjudicación del servicio de limpieza viaria**
- 2.- Fijación de la periodicidad de las Sesiones Plenarias**
- 3.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes**
- 4.- Nombramiento de los representantes de los órganos colegiados.**



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

5.- Creación de la Junta de Gobierno Local

6.- Régimen retributivo de concejales y grupos políticos

7.- Creación de la Mesa de Contratación

8.- Creación de la Mesa de Negociación

9.- Modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas de cursos deportivos y culturales.

PRIMERO:

ADJUDICACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

En sesión plenaria urgente celebrado el día 29 de abril, se aprobaron los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del servicio de limpieza viaria.

Dichos pliegos se publicaron en la web del ayuntamiento y en el Boletín Europeo en los plazos fijados por ley.

Visto que se ha presentado una única empresa: TRAECO MEDIOAMBIENTAL SL

La mesa de contratación ha procedido a la apertura de los sobres y valoración de oferta. La mesa de contratación propone, en fecha 25 de junio de 2019 adjudicar el servicio a la empresa Traeco Medioambiental SL.

La corporación por unanimidad, con 10 votos a favor (Bildu y EAJ-PNV)

ACUERDA

PRIMERO: Adjudicar a la empresa TRAECO MEDIOAMBIENTAL SL el servicio de limpieza viaria.

SEGUNDO: El precio del servicio asciende a 200.727,27 € (Sin IVA)

TERCERO: Publicar el acuerdo en el perfil del contratante y notificar al interesado.

SEGUNDO:

FIJACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

En virtud del artículo 46 de la ley 7/1985 Reguladora del régimen local y los artículos 77 y 78 de la Ley de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, el pleno debe reunirse con una periodicidad mínima de tres meses y concierne a la Corporación la fijación de dicha periodicidad.

El Alcalde propone a los corporativos que las sesiones plenas se celebren una vez cada dos meses, el segundo jueves a las 19:00. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el tema a tratar lo exija, a petición de la cuarta parte de los miembros que constituyen la corporación o cuando el presidente de la corporación lo estime necesario.

Realizada la votación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ)



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

El Pleno de la corporación

ACUERDA

UNICO: Celebrar las sesiones plenarias una vez cada dos meses , el jueves de la segunda semana de los meses impares a las 19:00 horas. Las sesiones extraordinarias se celebraran cuando el tema a tratar lo exija, a petición de la cuarta parte de los miembros que constituyen la corporación o cuando el presidente de la corporación lo estime necesario.

TERCERO:

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

En virtud de los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Organización, Funcionamiento y Regimen Jurídico de las entidades locales.

El alcalde propone que las comisiones informativas se constituyan de la siguiente forma:

1.- COMISION DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, COMERCIO Y AGRICULTURA.

- Presidente : IGOR ZAPIRAIN
- Vocales: Resto de concejales
- Una vez cada dos meses: lunes de la 1era semana, 13:15

2.- HACIENDA Y PERSONAL (COMISION ESPECIAL DE CUENTAS ART 127)

- Presidente : IGOR ZAPIRAIN
- Vocales: Resto de concejales
- Una vez cada dos meses: lunes de la 1era semana, 14:00

3.- SERVICIOS SOCIALES, DIVERSIDAD, POLITICA FEMINISTA Y 3ª EDAD

- Presidente : IGOR ZAPIRAIN
- Vocales: Resto de concejales
- Una vez cada dos meses: viernes de la 1era semana, 08:30

4.- CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, EUSKARA Y DEPORTE

- Presidente : IGOR ZAPIRAIN
- Vocales: Resto de concejales
- Una vez cada dos meses: miércoles de la 1era semana, 10:00



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La Corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV)

ACUERDA

UNICO: Crear las siguientes comisiones informativas:

1.- COMISION DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE, COMERCIO Y AGRICULTURA.

- Presidente : IGOR ZAPIRAIN
- Vocales: Resto de concejales
- Una vez cada dos meses: lunes de la 1era semana, 13:15

2.- HACIENDA Y PERSONAL (COMISION ESPECIAL DE CUENTAS ART 127)

- Presidente : IGOR ZAPIRAIN
- Vocales: Resto de concejales
- Una vez cada dos meses: lunes de la 1era semana, 14:00

3.- SERVICIOS SOCIALES, DIVERSIDAD, POLITICA FEMINISTA Y 3ª EDAD

- Presidente : IGOR ZAPIRAIN
- Vocales: Resto de concejales
- Una vez cada dos meses: viernes de la 1era semana, 08:30

4.- CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, EUSKARA Y DEPORTE

- Presidente : IGOR ZAPIRAIN
- Vocales: Resto de concejales
- Una vez cada dos meses: miércoles de la 1era semana, 10:00

SEGUNDO: El día de la comisión se precisará de seis concejales para lograr el quorum. En caso de que no se consiga, se realizará una segunda convocatoria trascurridos 15 minutos desde la primera y será suficiente la asistencia de 3 concejales.

CUARTO:

NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS ORGANOS COLEGIADOS

El alcalde realiza la propuesta de nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.- TOLOSALDEA GARATZEN

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

2.- TOLOSALDEKO MANKOMUNITATEA

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

3.- LOATZO MUSIKA ESKOLA

- Kris Martínez. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

4.- HILTEGIKO MANKOMUNITATEA

- Aitor Jimenez. Ordezkoa Luis Lasa.

5.- TOLOMENDI

- Aitor Jimenez. Ordezkoa Luis Lasa.

6.- EUSKAL FONDOA

- Nagore Zubillaga. Ordezkoa Agurtzane Arribillaga.

7.- UR KONTSORTZIOA

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Aitor Jimenez.

8.- APATTA INDUSTRIALDEA KONTSERBATZEKO HIRIGINTZA INTERESEKO TALDEA

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

9.- TOLOSALDEKO APATTA ERREKA INDUSTRIA LURRA S.L

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

10.- APATTA ERREKA INDUSTRIAGUNEA S.L

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

11.- UDALBILTZA

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

La Corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV)

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el nombramiento de los órganos colegiados siguientes:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1.- TOLOSALDEA GARATZEN

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

2.- TOLOSALDEKO MANKOMUNITATEA

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

3.- LOATZO MUSIKA ESKOLA

- Kris Martínez. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

4.- HILTEGIKO MANKOMUNITATEA

- Aitor Jimenez. Ordezkoa Luis Lasa.

5.- TOLOMENDI

- Aitor Jimenez. Ordezkoa Luis Lasa.

6.- EUSKAL FONDOA

- Nagore Zubillaga. Ordezkoa Agurtzane Arribillaga.

7.- UR KONTSORTZIOA

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Aitor Jimenez.

8.- APATTA INDUSTRIALDEA KONTSERBATZEKO HIRIGINTZA INTERESEKO TALDEA

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

9.- TOLOSALDEKO APATTA ERREKA INDUSTRIA LURRA S.L

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

10.- APATTA ERREKA INDUSTRIAGUNEA S.L

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

11.- UDALBILTZA

- Igor Zapiarain. Ordezkoa Nagore Zubillaga.

SEGUNDO: Dar cuenta del acuerdo a los distintos órganos colegiados.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

QUINTO

CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En virtud de los artículos 20, 21.2 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local (ley 7/1985 de 2 de abril)

En virtud del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba la normativa de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, art. 41.3, 46 y 52.

El alcalde ve necesaria dicha constitución, a pesar de no tener 5.000 habitantes ni disponer de reglamento orgánico, al ser más eficaz el funcionamiento interno.

Realizada la votación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV), la Corporación

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la constitución de la Junta De Gobierno Local, en virtud del art. 20 de la Ley de Bases De Régimen Local y art. 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

SEGUNDO: La junta de gobierno se reunirá una vez al mes, viernes de la tercera semana , a las 09:30 horas.

Mediante decreto de alcaldía 297/2019 se fijan los miembros de la junta de gobierno y mediante el decreto 298/2019 las competencias de la misma.

DECRETO DE ALCALDIA 297/2019

En virtud del artículo 20 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 35 Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, la junta de gobierno local se constituye necesariamente en aquellos municipios superior a 5.000 habitantes y lo exija el reglamento orgánico o cuando así lo decida la Corporación.

El alcalde ve necesaria dicha constitución, a pesar de no tener 5.000 habitantes ni disponer de reglamento orgánico, al ser más eficaz el funcionamiento interno. Añade que la junta de gobierno tendría carácter abierto para todos aquellos concejales que deseen tomar parte en la misma, a pesar de no ser miembros de la misma. La constitución de la misma conllevaría a tratar todos los temas mediante decretos de alcaldía.

Teniendo en cuenta que en base a dicha ley la junta de gobierno local se compone del alcalde y concejales en número no superior al tercio de los miembros del pleno. Se nombran tres miembros.

En virtud del art. 23 de la Ley 7/1985 de Régimen Local, y art 46 del Real Decreto 2568/1986 por el que es competencia del alcalde nombrar a los miembros de la junta de gobierno local dando cuenta al pleno del acuerdo.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 y art. 41.3 del Real Decreto 2568/1986 por el cual el alcalde puede delegar sus competencias en la junta de gobierno local.

Por todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar a los siguientes miembros de la junta de gobierno:

	TITULAR	SUPLENTE	
PRESIDENTE	IGOR ZAPIRAIN		
VOCAL 1	NAGORE ZUBILLAGA		
VOCAL 2	LUIS LASA	AITOR JIMENEZ	
VOCAL 3	AGURTZANE ARRIBILLAGA	CRISTINA MARTINEZ	

SEGUNDO: Dar cuenta del decreto a los interesados.

TERCERO: Dar cuenta del decreto al pleno en la próxima sesión plenaria.

DECRETO DE ALCALDIA 298/2019

Creada la junta de gobierno con sus respectivos miembros mediante decreto de alcaldía 297/2019..

En virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 y art. 41.3 del Real Decreto 2568/1986 por el cual el alcalde puede delegar sus competencias en la junta de gobierno local.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que se me atribuyen, de acuerdo con el art. 21.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, art.24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, , art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE:

PRIMERO:

Delegar en la junta de gobierno local las siguientes funciones del alcalde:

1.-Aprobación de pliegos de contratación de servicios y suministros por importe superior a 15.000 € (la adjudicación del contrato se realizará mediante decreto de alcaldía tras la propuesta de la mesa de contratación)

2.- Aprobación de pliegos de contratación de obras por importe superior a 40.000 € (la adjudicación del contrato se realizará mediante decreto de alcaldía tras la propuesta de la mesa de contratación)

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística, incluidos los convenios urbanísticos que le corresponden de acuerdo a sus competencias, proyectos urbanísticos, y en el caso de edificios nuevos licencias de obras mayores y licencias de uso.

4.- Declaraciones de ruina, excepto la declaración de ruina inminente.

5.- Aprobación y disposición de gastos superiores a 15.000 €.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

6.- Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial cuando el importe esté comprendido entre 15.000-100.000 € (En importes inferiores a 15.000 € la concesión y justificación se resolverá mediante decreto y las superiores a 100.000 € el pleno)

7.- Subvenciones superiores a 15.000€: las bases las aprobará la JGL, la concesión y aprobación de la justificación se hará mediante decreto.

En subvenciones nominativas por importe superior a 15.000 €, la aprobación del convenio a firmar la realizará la Junta de Gobierno.

8.- Todo tipo de contratos y concesiones, siempre que no se supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y se actuara del mismo modo siempre que la duración no sea superior a 5 años y sumando todos los años no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio.

9.- La compra de bienes y derechos, por cantidad superior a 15.000€, siempre que no se superen los 400.000€, y la enajenación de bienes si no se supera el porcentaje y la cantidad anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Bienes inmuebles, siempre que estén previstas en el presupuesto.
- b. Bienes muebles, salvo los calificados bienes históricos o artísticos y no esté previsto en el presupuesto la enajenación de los mismos.

10.- Resoluciones de expedientes sancionadores urbanísticos cuando sean graves o muy graves, en base a la ley del suelo 2/2006 y la ley 2/1998.

11.- Sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales por encima de 600€, siempre que no sea competencia de otro órgano.

SEGUNDO: Dar cuenta del decreto a los interesados.

TERCERO: Dar cuenta del decreto a la corporación en la próxima sesión que celebre.

SEXTO: :

REGIMEN RETRIBUTIVO DE GRUPOS POLITICOS Y CONCEJALES

El alcalde presenta la siguiente propuesta al pleno:

Grupo político: 100 € mensuales
Miembro del grupo: 200 € mensuales
Asistencia a comisión: 150 € a cada concejal.
Asistencia al pleno: 100 € a cada concejal
Asistencia a junta de gobierno: 200 € a cada concejal.

La Corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV)

ACUERDA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

PRIMERO: Aprobar las siguientes retribuciones

Grupo político: 100 € mensuales
Miembro del grupo: 200 € mensuales
Asistencia a comisión: 150 € a cada concejal.
Asistencia al pleno: 100 € a cada concejal
Asistencia a junta de gobierno: 200 € a cada concejal.

SEGUNDO: Publicar en el BOG.

SEPTIMO:

COMPOSICION DE LA MESA DE CONRATACION

El alcalde realiza la propuesta de creación de la Mesa de contratación, en base a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007 de 8 de noviembre sobre contratos del sector público. Se realiza la siguiente propuesta:

Miembro	Titular	Suplente
Presidente	Alcalde	Teniente alcalde
Vocal	Secretaria de la corporacion Interventora	Tesorera
Secretaria	Adm. Recursos humanos	
Otros	Se podrá convocar a asesores y funcionarios dependiendo del asunto. Tendrán voz pero no voto.	

La Corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV)

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la composición de la mesa de contratación con los siguientes miembros:

Miembro	Titular	Suplente
Presidente	alcalde	Teniente alcalde
Vocal	Secretaria de la corporacion Interventora	Tesorera
Secretaria	Adm. Recursos humanos	
Otros	Se podrá convocar a asesores y funcionarios dependiendo del asunto. Tendrán voz pero no voto.	



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Se realizará la convocatoria a todos los grupos de la oposición, a fin de que puedan enviar un representante, únicamente con voz.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

TERCERO: Dar cuenta de la cuenta a los interesados a fin de poder presentar los recursos oportunos.

OCTAVO:

COMPOSICION DE LA MESA DE NEGOCIACION

Vista la ley 7/2007 del estatuto básico del empleado público, en donde regula la composición de la mesa de negociación en los art. 33, 34, 35 36 y 37. El alcalde propone la composición de dicha mesa.

Se propone la siguiente composición:

	TITULAR	SUPLENTE
REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION	ALCALDE IGOR ZAPIRAIN LIZARRIBAR	TENIENTE ALCALDE NAGORE ZUBILLAGA GARMENDIA
REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ITZIAR AGIRREZABALA	
INVITADOS	Se podrá solicitar la asistencia de asesores pero no tendrán voto.	

La Corporación, con 6 votos a favor (Bildu) y 4 abstenciones (EAJ-PNV)

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la creación y composición de la mesa de negociación siguiente:

	TITULAR	SUPLENTE
REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION	ALCALDE IGOR ZAPIRAIN LIZARRIBAR	TENIENTE ALCALDE NAGORE ZUBILLAGA GARMENDIA
REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES	REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ITZIAR AGIRREZABALA	
INVITADOS	Se podrá solicitar la asistencia de asesores pero no	



	tendrán voto.
--	----------------------

SEGUNDO: La mesa de negociación tendrá las siguientes competencias:

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.

- b) La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c) La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d) Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo a los interesados a fin de que puedan presentar los recursos que estimen oportunos.

NOVENO:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LAS TASAS DE LOS CURSOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Visto que procede actualizar las tasas antes de comenzar los cursos.

Se precisa para ello, acuerdo plenario en virtud del art. 22 de la ley 7/85 con la aprobación inicial, para posteriormente publicar el BOG y posterior trámite público por periodo de 30 días a fin de presentar alegaciones.

No se precisa comisión informativa en base a la población del municipio, por lo que se puede debatir directamente en el pleno, siempre que la corporación no acuerde mediante acuerdo plenario la composición de comisiones informativas.

Visto el informe de Intervención, relativa a la modificación de la ordenanza fiscal.

Visto el informe de la técnica de cultura.

La corporación por unanimidad, con x votos a favor (Bildu y EAJ-PNV)

ACUERDA

PRIMERO,- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal relativa a las tasas de los cursos deportivos y culturales para el curso 2019-2020, con un incremento del 10% en el precio

3.1. CURSOS DEPORTIVOS

<i>Kiroldegiko bazkideak Prezio publikoa</i>	<i>2019/2020</i>	<i>Socios Polideportivo Precios públicos</i>
2 ordu astean	224,51 €	2 horas semanales
1 ordu astean	112,24 €	1 hora semanal

<i>Kiroldegiko ez bazkideak Prezio publikoa</i>	<i>2019/2020</i>	<i>No Socios Polideportivo Precios públicos</i>
2 ordu astean	309,30 €	2 horas semanales
1 ordu astean	154,65 €	1 hora semanal



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Bonificaciones cursos de mayores

Aurreko ekitaldiko zerga aitorpenaren oinarri likidagarria / Base liquidable de la renta del ejercicio anterior	% hobaria / Bonificación
30.000,01-35.000	25 %
20.000,01-30.000	50 %
15.000,01-20.000	80 %
0-15.000	90 %

Normas de aplicación::

1. Las inscripciones se realizaran en el polideportivo en horario de oficina, rellenando el impreso Se domiciliará el cobro.

2. La duración del curso es de 9 meses, de octubre a junio .Se está obligado a seguir hasta finalizar el curso, existiendo un único devengo de precio. .

3. Se realizara el cobro en dos partes:

— Primer cobro: 15 de noviembre de 2019..

— Segundo cobro: 15 de marzo de 2020.

Se realizará el cobro en la cuenta facilitada por el interesado.

CURSOS DE VERANO

Udako ikastaroak – Bazkideak		Cursos de Verano - Socios	
Cycling	30 €	Cycling	
Cycling adingabeak ^(*)	30 €	Cycling menores ^(*)	
Kirol Txokoa ^(*)	30€	Kirol Txokoa ^(*)	
GAP + Tonifikazioa	30€	GAP + Tonificación	
Abdominal hipopresiboak	25 €	Abdominales hipopresivos	
^(*) 11 urte gorakoentzat		^(*) Para niños y niñas mayores de 11 años	

Udako ikastaroak – Ez bazkideak		Cursos de Verano – No socios	
Cycling	42 €	Cycling	
Cycling adingabeak ^(*)	42 €	Cycling menores ^(*)	



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Kirol Txokoa (*)	42 €	Kirol Txokoa (*)
GAP + Tonifikazioa	42 €	GAP + Tonificación
Abdominal hipopresiboak	30 €	Hipopresivos
(*) 11 urte gorakoentzat		(*) Para niños y niñas mayores de 11 años

USOS DEL POLIDEPORTIVO

Eguneko kuotak		Cuotas Diarias
16 urte edo gehiago	6,06 €	16 años o más
16 urte baino gutxiago	2,75 €	Menores de 16 años

3.2. TALERES CULTURALES

Tailer kulturalak prezio publikoak	2019 - 2020 ikasturtea	Talleres Culturales precios publicos
Laburak, astean 2 ordu	80,77 €	Cursos de corta duración, 2 horas semanales
Luzeak, astean egun bat bi ordu	106,35 €	Cursos de larga duración, (un día) Dos horas a la semana
Luzeak, bi egun, lau ordu astean.	212,10 €	Cursos de larga duración, (dos días) Cuatro horas a la semana
Hobariak		Bonificaciones
Gazte Txartela	10 %	Gazte Txartela
Familia ugaria	50 %	Familia Numerosa

Bonificaciones para jubilados:

Aurreko ekitaldiko zerga aitoparen oinarri likidagarria / Base liquidable de la renta del ejercicio anterior	% hobaria / Bonificación
30.000,01-35.000	25 %
20.000,01-30.000	50 %
15.000,01-20.000	80 %
0-15.000	90 %



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Normas de aplicación:

- 1. Las inscripciones se realizarán en la casa de cultura en horario de oficina, rellenando el impreso. Se domiciliará el cobro.*
- 2. Se precisa un número mínimo de 8 personas para organizar el curso. Las personas inscritas estarán obligadas a continuar hasta el fin de curso, existiendo un único devengo de precio.*
- 3. Se realizará el cobro en dos partes en los cursos de larga duración:*

— Primer cobro: 15 de noviembre de 2019..

— Segundo cobro: 15 de marzo de 2020.

Se realizará el cobro en la cuenta facilitada por el interesado.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el BOG sometiendo el expediente a información pública por periodo de treinta días a fin de presentar las oportunas alegaciones. En caso de no presentarse alegación alguna el acuerdo devendrá definitivo.

A continuación, solicita la palabra la interventora Lierni Muñoa y pide se recoja en acta sus palabras: La sesión plenaria no ha sido preparada debidamente y han transcurrido 20 días desde la toma de posesión, por lo que ha habido tiempo para preparar debidamente los temas. No está bien que se realicen modificaciones el mismo día y se comunique al resto de partidos en la misma sesión plenaria ya que dichas modificaciones se deben comunicar con antelación, como garantía y muestra de respeto al resto de componentes. El comunicar debidamente al resto de partidos es una garantía para todos, incluida la ciudadanía, ya que se garantiza la participación de la misma. Por lo tanto, a pesar de que se entiende que se trata de las primeras sesiones, ello no justifica que no se deba realizar bien el trabajo. Por otra parte, los trabajadores debíamos tener toda la documentación lista para el jueves (documentación definitiva) y no lo hemos podido hacer. Se pide que no vuelva a repetirse.

Y no habiendo más temas que tratar, cuando son las siete y treinta y uno de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina, levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.